Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 6 de agosto de 2015 el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 192, de 24 de agosto de 2015, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la correspondiente Ordenanza para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

Se modifica el artículo 6 epígrafe primero:

"Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Entrada individual menores de dieciséis años de edad, estos inclusive, jubilados y pensionistas, días laborables y festivos: 1,20 euros.

Los lunes será la entrada gratuita para las personas a las que se refiere este apartado, excepto jubilados y pensionistas.

2.- Entrada individual mayores de dieciséis años de edad, días laborables, 3,00 euros.

3.- Entrada individual mayores de edad, días festivos, 3,60 euros.

4.- Precio de abonos mensuales y de temporada:

Abonos familiares:

Una persona 37,00 euros temporada, 20,00 euros mensual.

Dos personas 43,00 euros temporada, 23,00 euros mensual.

Tres personas 48,00 euros temporada, 26,00 euros mensual.

Cuatro personas 53,00 euros temporada, 28,00 mensual.

Cinco personas ó más 58,00 euros temporada, 31,00 mensual.

Discapacitado (una persona), 20,00 euros temporada.

Jubilados y pensionistas: Una persona -> 25,00 euros temporada.

Dos personas -> 35,00 euros temporada.

5.- A los anteriores precios, le será de aplicación la bonificación establecida en la presente ordenanza del 20 % de descuento sobre precio normal para parados y familias numerosas.

a) Abono un persona: Se deberá presentar tarjeta de demandante de empleo con más de un año de antigüedad o certificado de no ser perceptor de prestación por desempleo.

b) Abono de dos ó más personas: Presentar tarjeta de demandante de empleo de al menos dos de los miembros de la unidad familiar, principalmente los cónyuges, con más de un año de antigüedad o certificado de no ser perceptores de prestación por desempleo.

c) Bonificación para familias numerosas, deberá acreditarse ante los servicios municipales el carné de familia numerosa expedido por organismo oficial.

Los abonos familiares serán expedidos en tarjeta individual identificativa, con nombre, apellidos, D.N.I. y fotografía tamaño carnet.

Para la expedición de los mencionados abonos familiares, se deberá ser miembro de la Unidad Familiar, entendiéndose por tal:

a) Los cónyuges no separados legalmente, las parejas de hecho y, en los casos de separación legal o inexistencia de vínculo matrimonial, el padre o la madre y:

- Los hijos menores de treinta años de edad.
- Los hijos incapacitados judicialmente y sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b) Los ascendientes (abuelos/as) no forman parte de la unidad familiar.

Se deberá aportar, para su expedición, la siguiente documentación:

-Libro de Familia o justificante del Registro de Parejas de Hecho.

-Calificación, en su caso, de discapacidad en vigor.

6.- Se establece un Bono de 10 baños (a disfrutar de lunes a viernes no festivos) para unidades familiares con carencia total de ingresos cuya acreditación se llevará a cabo mediante informe expedido por los Servicios Sociales".

La Puebla de Almoradiel 2 de octubre de 2015.-El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.- 7514